



23 de diciembre de 2019

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2018

Informe sobre la gestión de la Fundación Siglo en los ejercicios 2016 y 2017

- **En opinión del Consejo de Cuentas la estructura de la Fundación Siglo es adecuada a la normativa. Su gestión económica se considera correcta con carácter general, con las salvedades reseñadas en el informe. Finalmente, se ha comprobado la regularidad de los ingresos derivados de la gestión de actividades**
- **La Intervención General de la Comunidad no ha implantado aún el sistema de supervisión continua de las entidades dependientes previsto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público de 2015**
- **En las instrucciones internas de contratación no se garantiza suficientemente el principio de concurrencia, ni tampoco la adjudicación a la oferta económica más ventajosa**

El Consejo de Cuentas ha hecho entrega hoy en las Cortes de Castilla y León del informe de “Fiscalización de la gestión de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, ejercicios 2016 y 2017”, aprobado en su última sesión plenaria e incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2018.

El objetivo general del presente informe es la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión de la Fundación Siglo, centrándose en tres aspectos: análisis de su estructura organizativa; verificación del cumplimiento normativo en las actuaciones de las áreas de contratación, personal, subvenciones y convenios; así como de la regularidad de los ingresos derivados de la gestión de las actividades culturales desarrolladas. La Fundación presentó alegaciones que fueron objeto de análisis, dando lugar las admitidas a modificaciones que quedan reflejadas en el informe definitivo.

De acuerdo con los objetivos y alcance establecidos, y como consecuencia de las 30 conclusiones reflejadas en el informe, el Consejo de Cuentas opina que la estructura de la Fundación Siglo es adecuada a la normativa en vigor. En cuanto a la gestión económica se considera correcta con carácter general, con las salvedades reseñadas en las áreas de contratos, convenios, subvenciones y gestión de personal. Finalmente, se ha comprobado la regularidad de los ingresos obtenidos por la Fundación derivados de la gestión de las actividades.



Estructura organizativa. La Fundación Siglo forma parte del sector público institucional autonómico, adscrita a la Consejería de Cultura y Turismo, bajo el protectorado de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia. La Fundación coadyuva en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y Turismo, a partir de un convenio marco de colaboración de 2002.

El grueso de financiación de la actividad de la Fundación procede de las aportaciones económicas previstas nominativamente en los presupuestos de la comunidad y concedidas anualmente por la Consejería de Cultura y Turismo.

La Fundación está sometida a un control de eficacia de la Consejería de Cultura y Turismo. No obstante, no ha sido aportado por la Consejería ningún documento que acredite fehacientemente las actuaciones de seguimiento, ni tampoco ningún informe en el que se valore de forma específica el cumplimiento de los objetivos en base a los indicadores previstos y las posibles desviaciones producidas.

La Fundación Siglo también está sometida al control interno de la Intervención General de la Comunidad. No obstante, la auditoría de la Fundación no ha llegado a ser incluida en el plan anual en los últimos diez años. Por otra parte, la Intervención General no ha implantado aún el sistema de supervisión continua de las entidades dependientes previsto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público de 2015.

Contratación. La Fundación Siglo incumple su obligación de comunicar al registro del Ministerio de Hacienda y Función Pública los datos básicos de los contratos adjudicados. Esta información tampoco figura en el registro de contratos de la Administración autonómica. Sí cumplió mayoritariamente con las obligaciones de envío de la información contractual al Consejo de Cuentas. De los 63 contratos incluidos en la relación certificada aportada durante el curso de las actuaciones fiscalizadoras, 42 tuvieron un importe de adjudicación superior a 50.000 euros y, por lo tanto, debieron publicarse en el perfil de contratante.

En las instrucciones internas de contratación de la Fundación no se garantiza suficientemente el principio de concurrencia, ni tampoco la adjudicación a la oferta económica más ventajosa. Tanto en la contratación menor como en los procedimientos negociados se incrementan los umbrales de las cuantías máximas que rigen para la Administración Pública.

Dentro de la muestra seleccionada de 11 expedientes del procedimiento abierto, en relación a la preparación de los contratos, en todos los casos los informes de necesidad son sumamente genéricos. En ninguno de los expedientes analizados se aportan los antecedentes, estimaciones, datos tenidos en cuenta y cálculos realizados para la cuantificación de los presupuestos base de licitación.

En 6 contratos las ofertas económicas presentadas se valoran de modo que a la más baja, sin incurrir en valores anormales, se le otorgará la máxima puntuación. La fórmula utilizada permite otorgar puntuación positiva a las ofertas que no ofrezcan baja, permitiendo otorgar puntuación a los licitadores que no ofertan mejora alguna. Además no reparte los puntos proporcionalmente en función del precio ofertado.



En cuanto a la adjudicación de los contratos, en 5 la notificación de la adjudicación no contiene la información necesaria que permita al licitador la interposición de recurso contra la decisión.

En el análisis de los contratos cuya ejecución solo pueda encomendarse a un único empresario, a través procedimiento negociado, se ha seleccionado una muestra de 5 expedientes y en 3 de ellos no se motivan suficientemente las razones para considerar a los adjudicatarios como únicos posibles.

Dentro de la muestra de 6 contratos sujetos a regulación armonizada, en 5 los informes de necesidad o los documentos de aprobación de los pliegos no aportan los datos tenidos en cuenta para cuantificar los presupuestos de licitación. En ninguno de los contratos existe formalmente un acuerdo de inicio del expediente de contratación propiamente dicho, ni la aprobación del expediente de contratación y el acuerdo de apertura del procedimiento de adjudicación. En 3 contratos el objeto es tratado como una única prestación, a pesar de que debido a su heterogeneidad debería haberse previsto la división en lotes. En relación a la adjudicación de los contratos, en 3 en la notificación de las resoluciones se omite la referencia de los recursos que procedían contra las mismas.

Convenios. De los 30 convenios seleccionados en la muestra, 6 suscritos en 2017 con entidades locales debieron comunicarse al Consejo de Cuentas.

En los diez 10 específicos suscritos con las diócesis como adendas del convenio marco de colaboración de 2014, a pesar de la apariencia formal de actividad convencional, lo que subyacía fue el otorgamiento de subvenciones. Lo mismo ocurre con otros 9 convenios con asociaciones culturales y ayuntamientos, en los que no participa la Fundación en la coorganización de las actividades.

Subvenciones. Las únicas subvenciones otorgadas por la Fundación Siglo durante los años 2016 y 2017 fueron las destinadas a las compañías de artes escénicas. En el análisis del procedimiento de concesión de estas subvenciones, convocadas en 2016, en régimen de concurrencia competitiva, y sobre una muestra de beneficiarios, se han detectado una serie de incidencias acerca de la aplicación o justificación de diferentes criterios de valoración.

Personal. La Fundación cuenta con dos tipos de personal: el personal de alta dirección, y el sometido a la legislación laboral común. Al cierre de 2016 y 2017 había 9 cargos directivos y 168 y 184 contratados laborales, respectivamente, de los cuales 5 eran auxiliares; 27 administrativos; y el resto eran coordinadores, jefes de área, técnicos, titulados de oficina de turismo y músicos de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León.

Durante 2016 y 2017 se produjo la contratación de cuatro cargos directivos, constando la documentación que acredita el cumplimiento de las exigencias para la contratación de personal directivo contenidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad. Dentro de los cuatro expedientes solo consta la realización de un proceso selectivo para el puesto de Director del Museo Etnográfico. Para las otras



tres plazas, no se han respetado los principios de publicidad de la convocatoria y de sus bases, y los constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Ingresos. Las aportaciones económicas recibidas por la Fundación Siglo de la Consejería de Cultura y Turismo, constituyeron su principal fuente de ingresos en 2016 y 2017 y ascendieron a 28,4 y 29,1 millones de euros respectivamente. Además, la Fundación, en esos ejercicios percibió otros ingresos por promociones, patrocinadores y otros ingresos ordinarios de la actividad fundacional, por importe de 2,8 millones cada año.

Recomendaciones. El informe contiene un total de 5 recomendaciones en las que se plantea, entre otros aspectos, que la Consejería de Cultura y Turismo promueva modificaciones legislativas para clarificar la delimitación institucional del sector público autonómico, conforme a la normativa estatal, y para que el ámbito del registro público de contratos de la administración autonómica coincida con el del sector público estatal. También debería promover la modificación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad al objeto de aclarar si bajo la nueva regulación de la Ley General de Subvenciones, las fundaciones públicas de la Comunidad pueden continuar realizando entregas dinerarias sin contraprestación, al mismo tiempo que otorgan subvenciones o si, únicamente, pueden conceder subvenciones.

Por otra parte, recomienda que la Fundación Siglo promueva la suscripción de convenios con la Consejería de Cultura y Turismo para la gestión del Museo de la Siderurgia y la Minería de Castilla y León, del Museo de la Evolución Humana, del centro Palacio de Quintanar, y de actividades culturales previstas en los estatutos pero no recogidas en el convenio marco de 2002.

Asimismo, al objeto de garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, debería considerar cada una de las ferias, exposiciones, eventos y actuaciones que promueve como una unidad funcional diferenciada, para contratar de forma conjunta y por procedimiento abierto todos los servicios necesarios, sin perjuicio de la división en los lotes que fuesen necesarios. Igualmente, podría contratar de forma diferenciada y mediante procedimiento abierto, cada uno de los servicios que deben ser prestados para la celebración de todas las ferias, exposiciones, eventos y otras actuaciones programadas al principio del ejercicio.